

Resolución del Comité de Transparencia Texoloc
2021 - 2024

Acta: SDT/SCTT/EXORD16/09-07-2024

**RESOLUCIÓN DE LA SESIÓN DIECISEIS EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN DAMIÁN TEXOLOC; TLAXCALA**

VISTO, para dar cumplimiento a la Resolución de Aprobación de solicitud de **Ampliación del plazo de respuesta**, lo relativo a la solicitud de información con número de folio **290535424000040**, donde a través de la Unidad de Transparencia se corrobora que la información solicitada requiere de prórroga, toda vez que el área responsable se encuentra integrando la información y llevará un poco de más tiempo para entregar completa la información.-----

-----**ANTECEDENTES**-----

Que, en fecha 29 de mayo de 2024, se recibió en la oficina de la Unidad de Transparencia vía Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información con el número de folio **290535424000040**, y que, a través del Titular de la Unidad de Transparencia se convoca al Comité de Transparencia el día 09 de julio de 2024 para solicitar la **Ampliación del plazo de respuesta** para la solicitud en mención. -----

Que, en fecha de plazo marcado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala para solicitud de ampliación en el plazo de respuesta, se encuentra próxima a vencer; se emite la presente resolución de parte del Comité de Transparencia del Municipio de San Damián Texoloc para dictaminar al sujeto obligado está en espera de la integración completa para dar información con respecto a:

CONSIDERANDO

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, establece al Comité de Transparencia como un órgano colegiado e integrado en cada sujeto obligado y el cual tendrá las facultades de supervisar, mediante consulta técnica y en materia de elaborar acuerdos de reserva, de clasificación, la no competencia, declaración de inexistencia, falta de elementos proporcionados y en el caso que nos interviene de **ampliación del plazo de respuesta** que es el de determinar por parte de este sujeto obligado. -----

Este acto deberá formalizarse mediante la elaboración de la resolución respectiva.-----

El Comité de Transparencia en su calidad de órgano revisor, adoptará en forma colegiada sus resoluciones por unanimidad o mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.-----

Sobre la base de las consideraciones anteriores, y en atención al asunto derivado de la solicitud con número de folio 290535424000040, presentada el día 17 de junio de 2024, en donde requiere de manera textual lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 23, 45, 122 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito de la manera más atenta la siguiente información relacionada con los despidos y renuncias de personal que han tenido lugar desde el inicio del año hasta la fecha:

Lista completa de empleados que han sido despedidos o han renunciado durante el período mencionado, incluyendo:

- Fecha exacta de terminación de la relación laboral.
 - Motivo específico de la terminación (despido o renuncia).
 - Documento oficial que constata el motivo (oficio de renuncia o despido, según corresponda).
- Detalles sobre las compensaciones económicas otorgadas, como:
- Montos y conceptos de indemnización o liquidación pagados a los empleados cuya relación laboral terminó.
 - Cualquier otro concepto de pago relacionado con la terminación.
 - Copias de las actas de entrega-recepción que se hayan realizado como parte del proceso de terminación.

Considerando los criterios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), específico que no existe obligación de elaborar documentos ad hoc para la atención de solicitudes de acceso a datos personales. Se tendrá por satisfecha la solicitud de acceso a datos personales cuando el sujeto obligado proporcione la expresión documental que los contenga en el formato en el que los mismos obren en sus archivos, sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para la respuesta de las solicitudes. Aclaro que no estoy pidiendo documentos ad hoc; la información solicitada puede ser entregada aunque se encuentre en distintos documentos. En caso de que la información no se pueda enviar por la Plataforma Nacional de Transparencia, solicito que me sea enviada por correo electrónico.

Y, por sobre los argumentos vertidos por el Responsable de la Unidad de Transparencia en el sentido de que, con fundamento en el artículo 124, segundo párrafo, este sujeto obligado podrá ampliar hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento; y, por lo tanto, este sujeto obligado a través del Comité de Transparencia se faculta para en lo posterior atender o pronunciarse sobre la solicitud en comento.

Por tal motivo se requiere a los servidores públicos integrantes del Comité habilitados y ratificados mediante acta de Cabildo con fecha 04 de octubre de 2021: Lic. Nelcy Romero Tecpa en calidad de Presidente del Comité; Lic. Oswaldo Kevin Servín Pérez, en su calidad de secretario del Comité; C Leticia Pérez Romero, Primer vocal del Comité; Lic. Ricardo Sánchez Díaz, Segundo vocal del Comité; C Andrés Hernández Hernández, Tercer vocal del Comité; así como al Titular de la Unidad de Transparencia, Lic. Karina Cervantes Cervantes; convocados en las instalaciones que ocupan la sala de Cabildo del H. Ayuntamiento, a efecto de que expongan, razonen, funden y motiven sus manifestaciones correspondientes.-----



De conformidad con lo anterior y por razones vertidas, el Sujeto Obligado de San Damián Texoloc, quien de acuerdo a sus facultades y/o atribuciones establecidas dentro del artículo 33 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, es quien tras analizar todos los elementos turnados al caso que nos ocupa y por lo antes expuesto, es procedente declarar la petición en la Ampliación en el plazo de respuesta acorde a la naturaleza de las atribuciones, funciones y actividades que realiza este sujeto obligado, las conclusiones que arroja el análisis del caso permiten a este órgano colegiado resolver emitiendo la siguiente:-----

RESOLUCIÓN

En uso de la voz, el presidente del Comité de Transparencia de San Damián Texoloc señala que en razón de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, en su artículo 124 segundo párrafo, este Comité tiene por objeto dar cumplimiento en la realización de sesión ordinaria para los efectos que la presente Ley señala, sometiendo a votación la siguiente instrucción:-----

SE DECLARA POR UNANIMIDAD LA AMPLIACIÓN EN EL PLAZO DE RESPUESTA EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REQUERIDA MEDIANTE FOLIO 290535424000040 Y SE INSTRUYE A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO A QUE NOTIFIQUE AL SOLICITANTE DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES Y ESTABLECIDOS POR LA LEY EN LA MATERIA POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD Y LE INFORME, SEÑALE U ORIENTE AL SOLICITANTE LAS RAZONES Y MOTIVOS PARA ATENDER O DAR RESPUESTA A SU REQUERIMIENTO.

Lo anterior se resuelve por el Comité de Transparencia del sujeto obligado de San Damián Texoloc con fundamento en los numerales 39, 40, 124, 128, 129, 130 y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, en el municipio de San Damián Texoloc, Tlaxcala a los 19 días del mes de junio de dos mil veinticuatro.-----

Con lo anterior, se da por concluida la presente resolución, firmando al calce los intervinientes e integrantes del Comité de Transparencia de San Damián Texoloc, para los efectos legales a que haya lugar.-----



Lic. Nelcy Romero Tecpa
Presidente del Comité de Transparencia de San Damián Texoloc

Lic. Oswaldo Kevin Servín Pérez
Secretario del Comité de
Transparencia



C. Leticia Pérez Romero
Primer Vocal del Comité de
Transparencia

Lic. Ricardo Sánchez Díaz
Segundo Vocal del Comité de
Transparencia



C. Andrés Hernández Hernández
Tercer Vocal del Comité de
Transparencia